



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 092 -2004-CMPP

Puno, 31 de Agosto del 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL;

CONSIDERANDO:

Que, el Lago Titicaca es considerado como el Patrimonio Turístico más importante de la Región Puno; y, que es visitado por el 27% de turistas extranjeros que visitan el Perú. Siendo por ello de necesidad pública y de interés común de la población puneña el constituir una fuente de ingresos para la Municipalidad que le permita mantener las obras que impulsan y benefician al turismo y ampliar la oferta de atractivos turísticos.

Que, en concordancia con lo establecido en el párrafo precedente, el Lago Titicaca es una riqueza turística de belleza incomparable y única en el mundo, por su extensión, altitud y paisaje, y Puno debe vivir de cara al lago, buscando que el turismo se incremente y genere fuentes de ingreso a la Municipalidad y a la población en general.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno ha invertido recursos financieros para sufragar la ejecución de obras de acceso, distribución, áreas verdes, de embarque y recreación en el Puerto de Puno con la finalidad de promover el desarrollo turístico de la ciudad;

Que, tales instalaciones que se vinculan al lago: Malecón, muelle, áreas verdes, accesos, demandan un mantenimiento y mejora constante que permita su mejor uso o aprovechamiento por parte de la población;

Que, las municipalidades provinciales en su calidad de órganos de gobierno local y dentro de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus rentas y para crear tasas, conforme a Ley. Todo ello, en Aplicación del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680; norma constitucional, concordada con el Artículo 9°, Inciso 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades); y, con la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF (Texto Único Ordenado del Código Tributario).

Que, con las precisiones establecidas precedentemente, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria de Fecha 31 de Agosto del 2004, de conformidad con el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades); por Unanimidad, ha aprobado la siguiente Ordenanza;





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA QUE CREA LA TASA DE EMBARQUE LACUSTRE.

#### TITULO I

##### OBJETIVO Y ALCANCE

**Artículo Primero.-** CRÉASE la Tasa o Derecho de Embarque Lacustre que se aplicará en la bahía del Lago Titicaca.

**Artículo Segundo.-** El monto de la Tasa o Derecho Embarque Lacustre es de:

- TURISTAS EXTRANJEROS: \$/1.00 (un dólar USA) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día.
- TURISTAS NACIONALES: S/.1.00 (un nuevo sol).
- VISITANTES DEL DEPARTAMENTO: S/. 0.50 (cincuenta céntimos de nuevo sol).

**Artículo Tercero.-** El rendimiento de la Tasa de Embarque Lacustre constituirá rentas de la Municipalidad Provincial de Puno destinados a financiar los costos de mantenimiento, reparación y/o construcción de la infraestructura establecida en el ámbito aledaño a la bahía interior, malecón, muelles, accesos, áreas verdes, etc.,

**Artículo Cuarto.-** La Presente Ordenanza tiene alcance sobre el territorio que comprende el Distrito del Cercado y la Provincia de Puno, siendo de cumplimiento obligatorio para los Turistas Extranjeros y Nacionales.

**Artículo Quinto.-** Se encuentran inafectos al pago de derecho de uso los habitantes de la ciudad de Puno. Debiéndose acreditar tal condición a través de la presentación del Documento Nacional de Identidad

#### TITULO II

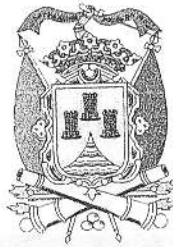
##### PROCEDIMIENTO

**Artículo Sexto.-** La forma de determinar la clase de turista y el monto al cual ascenderá el tributo a pagar será a través de la presentación de sus documentos personales (Pasaporte, DNI) al momento de adquirir su tasa de Embarque.

**Artículo Séptimo.-** El Procedimiento Administrativo para la Recaudación de la Tasa de Embarque Lacustre, se efectuará de la siguiente forma:

1. Con la presentación del Respectivo Documento de Identidad (Pasaporte – DNI), se procederá a la expedición del boleto de la Tasa de Embarque Lacustre, de acuerdo al origen del visitante.
2. Se emitirá el Boleto Correspondiente, en el que se indicará: **1)** el Valor de la Tasa de Embarque, **2)** la fecha y la hora de emisión, y **3)** Se consignará una leyenda con el siguiente tenor: “*Esta Tasa de Embarque Lacustre, sólo tiene validez para el día de su expedición*”.





## Concejo Provincial de Puno

3. Al momento de abordar un representante de la Municipalidad Provincial de Puno controlará e inutilizará el boleto de la tasa de embarque.
4. Diariamente, al final de la Jornada de Trabajo se efectuará el respectivo cierre de caja (liquidación de caja) debiendo entregarse la recaudación del día a Tesorería para su depósito en la respectiva Cuenta Bancaria a nombre de la Municipalidad Provincial de Puno.

### TITULO III

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Las acciones administrativas y logística que se requiera para la ejecución de la presente norma municipal queda a cargo de la Gerencia Municipal de conformidad con la Normatividad Legal Prevista en el Artículo 27 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

**Segunda.-** El dinero que se recaude por el pago de la Tasa de Embarque Lacustre será única y exclusivamente destinado a cubrir el costo de mantenimiento de las instalaciones vinculadas a la Bahía del lago Titicaca y a mejorar e incrementar la oferta turística de Puno.

**Tercera.-** El Personal que se contrate, que no deberá ser mayor de tres personas, percibirá su Remuneración Mensual con Fondos Provenientes de la Recaudación de este Tributo.

**Cuarta.-** Deróguense las Normas Municipales que se opongan a la Presente Ordenanza Municipal y Cúmplase con su Publicación para los Efectos de Ley.

**Quinta.-** La Presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta días siguientes a su publicación.

#### POR TANTO:

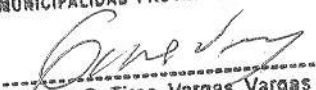
Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal a los treintiun días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


C.c.  
G. Municipal  
G. Servicios  
G.D. Urbano  
G. Financiera  
I.I. y P.  
S. General  
Achv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

  
Abog. G. Tirso Vargas Vargas  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

  
MARIANO E. PORTUGAL CATACORA  
ALCALDE

